CONTRATO Nº 33/12

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cédula de Identidad Policial Nº 366.191, designado como Presidente según Decreto Nº 8.164, del 30 de diciembre de 2011, con domicilio legal y especial en la calle Padre Cardozo Nº 355 de Asunción, por una parte y, por la otra, la firma Office Compu S.A., representada por el Sr. José Angel Galli Elizeche, con cédula de identidad Nº 798.420 en su carácter de Representante Legal con domicilio en la calle 22 de setiembre Nº 585 esq. Azara 2º Piso de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se lo llamará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la Provisión de Insumos Informáticos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, autorizado por el Consejo de Administración de la Caja según Resolución Nº 320/12 Acta Nº 1.979 de fecha 14 de junio de 2012, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y EL PROVEEDOR, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación a la Provisión de Insumos Informáticos para LA CAJA.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato.

EL PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión del servicio solicitado, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO

El presente Contrato se refiere a la Provisión de Insumos Informáticos detallados en la oferta, correspondientes al Lote 2: "Insumos Informáticos para Impresoras Lexmark" de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y según el siguiente detalle:

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO
OFFICE COMPU S.A.

LOTE 2: INSUMOS INFORMATICOS PARA IMPRESORAS LEXMARK		Cant.	Precio unitario	Precio total
1	TONER NEGRO para impresora LASER LEXMARK T 630, para 21.000 copias. Original, producido por fabricante de la impresora, no remanufacturado, no recargado, ni de marca compatible. Embalaje sellado, con carga completa. Vencimiento a may/jun 2013 en adelante.	Min: 4 Max: 8	1.386.000	**11.088.000**
2	TONER NEGRO para impresora LASER LEXMARK T 654 para 25.000 copias. Original, producido por fabricante de la impresora, no remanufacturado, no recargado, ni de marca compatible. Embalaje sellado, con carga completa. Vencimiento a may/jun 2013 en adelante.	Min: 4 Max: 7	1.431.000	**10.017.000**
3	TONER NEGRO para impresora LASER LEXMARK E 342, para 6.000 copias. Original, producido por fabricante de la impresora, no remanufacturado, no recargado, ni de marca compatible. Embalaje sellado, con carga completa. Vencimiento a may/jun 2013 en adelante.	Min: 2 Max: 4	598.500	**2.394.000**
4	TONER NEGRO para impresora LASER LEXMARK T 642 para 21.000 copias. Original, producido por fabricante de la impresora, no remanufacturado, no recargado, ni de marca compatible. Embalaje sellado, con carga completa. Vencimiento a may/jun 2013 en adelante.	Min: 5 Max: 10	1.525.500	**15.255.000**
TOTAL				**38.754.000**

La provisión de bienes se realizará conforme a las Órdenes de Compra que serán emitidas por la CAJA.
LA CAJA se reserva el derecho de determinar la cantidad de bienes a solicitar al PROVEEDOR, según las necesidades y disponibilidades presupuestarias de la Institución.
En caso de existir saldo presupuestario no utilizado en el contrato abierto, la CAJA podrá solicitar al proveedor adjudicado insumos no previstos en la presente planilla, previa aprobación de precios.

CLAUSULA CUARTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato.
Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.
Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de los servicios contratados esta determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del PROVEEDOR.

Siendo la modalidad adoptada, prevista en el Articulo 36 – Contratos Abiertos del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de Contrataciones Publicas, **se establece que el monto máximo del Contrato será de Gs. 38.754.000.- (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil), y el monto mínimo de Gs. 20.092.500 (Guaraníes veinte millones noventa y dos mil quinientos).**

CLAUSULA QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: **Pr = Po x (C1/C0)**

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
Po: Precio Original de la Oferta.
C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.
C0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la CAJA por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad de la CAJA.

CLAUSULA SEXTA: CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 340, BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2012.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 236134

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZOS CONTRACTUALES

El presente contrato tendrá validez a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2012. A partir de la firma del contrato, EL PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CAJA, a entregar los bienes solicitados una vez emitida la Orden de Compra correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con EL PROVEEDOR, LA CAJA estará representada por el Jefe del Dpto. Administrativo.
Todas las comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CAJA y EL PROVEEDOR se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en los textos de los documentos de contrato se encuentren expresiones "comunicará", "Informará" y similares, deberá entenderse "por escrito".

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Las Partes Contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 60 (sesenta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE APODERADO OFICIAL COMPETENTE

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RETENCION SEGÚN LEY N° 2051/2003

Se retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura presentada por el PROVEEDOR, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 modificada por la Ley N° 3.439 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA CAJA

Si la CAJA resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la CAJA, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CAJA Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por cinco páginas progresivamente numeradas y de los documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ..... dos ..... días del mes de ..... julio ..... del año dos mil doce.

Sr. José Angel Galli Elizeche
El Proveedor

JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

OFFICE COMPU S.A.

Ing. Darío E. Núñez González
Presidente de la Caja

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE